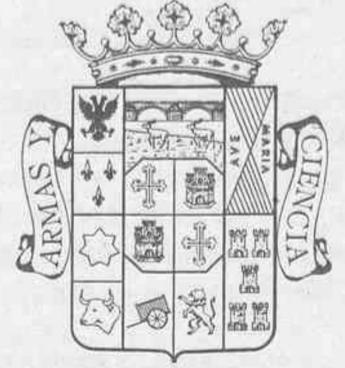




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Miércoles, 4 de septiembre de 2002

Núm. 107

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 0,33 euros ; Ejemplar atrasado: 0,48 euros .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL. - PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

El Sr. Diputado Delegado del Area de Acción Territorial de la Diputación de Palencia, por Decreto de fecha 30 de agosto de 2002 y, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Presidencia, aprobó el Proyecto Técnico, de la obra número 45/02 PO "Refuerzo del firme en la Travesía de Villarramiel", por un importe de 36.060,72 euros, quedando expuesto al público por plazo de veinte días, al efecto de oír reclamaciones que sobre el mismo pudieran presentarse.

Transcurrido dicho plazo, sin reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado a todos los efectos legales.

Palencia, 30 de agosto de 2002. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3348

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO-ANUNCIO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Sald. 5-02, que se instruye en este Servicio de

Recaudación contra el deudor que se indicará, debe ser notificada la valoración de los bienes embargados, como actuación previa a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 03-01-1991).

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de la valoración de los bienes trabados, mediante el presente anuncio.

En caso de discrepancia con la valoración efectuada, el deudor podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Saldaña en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse recurso de reclamación contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses si la resolución fuere expresa o de seis meses si fuera tácita. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Advertencia:

El procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.

Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modifica-

do por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

◆ **DEUDOR:** Faustino Ortega Calvo. NIF: 12582667B.

CONCEPTO: IBI Naturaleza Urbana, ejercicio 1998/2001.

IMPORTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA: Mil sesenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (1.065,57), incluido principal, recargo de apremio, costas y gastos del procedimiento.

VALORACION EFECTUADA POR: D. Vicente Noriega Maestro, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Saldaña.

IMPORTE DE LA VALORACION: Treinta y cuatro mil setecientos noventa euros con sesenta céntimos. (34.790,60).

Descripción de los bienes embargados

1. - **Urbana:** Corral sito en la calle Subida a las Eras, s/n en el término municipal de Saldaña. Superficie del terreno: 93 m². Linderos: Derecha, con Heros de José Medina; izquierda, con Faustino Ortega Calvo y Eugenio Luengo; fondo, con Hilario Calvo. Titular: 100% del pleno dominio con carácter ganancial a favor de Faustino Ortega Calvo. N.I.F.: 12582667B. Inscrita al tomo 1.195, libro 19, folio 234. Finca registral 1.852.
2. - **Urbana:** Vivienda sita en calle Ricardo Cortés, número 2 en el término municipal de Saldaña. Superficie del terreno: 100 m². Linderos: derecha, con calle la Era, izquierda, con casa de Eugenio Luengo fondo, con Eustasio Vegas. Titular: 100% del pleno dominio con carácter ganancial a favor de Faustino Ortega Calvo. N.I.F.: 12582667B. Inscrita al tomo 1.216, libro 20, folio 161. Finca registral 1.928.

Palencia, 12 de agosto de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3181

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

"Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 21.016 - PA), incoado a instancia de D. Javier de los Mozos Prieto, con domicilio en Herrera de Valdecañas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 l/sg., en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino a riego de 4,91 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- **Acuífero:** 08.
- **Clase y afección de aprovechamiento:** Pozo-Balsa de 16x8 en planta y 4 metros de profundidad, que dispondrá obligatoriamente de un vallado en todo su perímetro.
- **Nombre del titular y DNI:** Don Javier de los Mozos Prieto; 12.750.412.
- **Lugar, término municipal y provincia de la toma:** Parcela 2 del polígono 512, al pago de "La Culebra" en el término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia).
- **Caudal máximo en litros por segundo:** 4,41.
- **Caudal medio equivalente en litros por segundo:** 2,95.
- **Potencia instalada y mecanismos de elevación:** 10 C.V.- Grupo motobomba.
- **Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:** 6.000.
- **Volumen máximo anual en metros cúbicos:** 29.460.
- **Superficie regable en hectáreas:** 4,91.
- **Título que ampara el derecho:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a D. Javier de los Mozos Prieto, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 2,95 l/sg., en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino a riego de 4,91 Has. y un volumen máximo anual de 29.460 m³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caduca la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caduci-

dad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, P.A., José M. Martínez Anillo.

Valladolid, 17 de julio de 2002. - El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

2999

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

"Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 21.013 - PA), incoado a instancia de D. Carlos Prieto Prieto, con domicilio en Herrera de Valdecañas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 l/sg., en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino a riego de 1,98 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- Acuífero: 08.
- Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 6 metros de profundidad y 2,50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón y, dotado obligatoriamente de tapa y un brocal de 0,90 m. de altura mínima.

- *Nombre del titular y DNI:* Don Carlos Prieto Prieto; 12.578.387.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* Parcela 142 del polígono 510, al pago de "Los Arenales" del término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 1,78.
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 1,19.
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* 12 C.V.- Grupo motobomba.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:* 6.000.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos:* 11.880.
- *Superficie regable en hectáreas:* 1,98.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a D. Carlos Prieto Prieto, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1,19 l/sg., en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino a riego de 1,98 Has. y un volumen máximo anual de 11.880 m³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la

recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, P.A., José M. Martínez Anillo.

Valladolid, 17 de julio de 2002. - El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

3001

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

Doña María del mar Cossío Agüeros, DNI 12.704.184, en nombre propio y en representación de los hermanos de Diego Cossío y de Maquiver-2000, S.L., con domicilio en Santander solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo en el término municipal de Saldaña (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 90 m. de profundidad y 0,40 m. de diámetro, revestido con tubería de acero o PVC de 0,25 m. de diámetro.
- El caudal de agua solicitado es de 1 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 4 C.V.
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,6950 Has. en la parcela 36 del polígono 7, al sitio de "El Juncal" y usos domésticos de 6 personas. El sondeo se ubica en la citada parcela.
- Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Saldaña, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C.P. - 20.941-PA.

Valladolid, 3 de octubre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3421

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 261/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Agustín Jiménez Yagüe contra la empresa José A. Coliño Uña, sobre Ordinario, se ha dictado *Auto de Ejecución e Insolvencia*, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A). - Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución por un principal de 1.202,02 euros, más 120,20 euros de intereses y 120,20 euros de costas que se fijan provisionalmente.
- B). - Declarar el ejecutado José A. Coliño Uña, en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por el importe de las cantidades indicadas por el principal, intereses y costas.
- C). - Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, certificación comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado, a la Ilma. Sra. Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno. - Doy fe. - Conforme. - Ilma. Sra. Magistrada-Juez.- El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Colino Uña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia a treinta y uno de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3236

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Doña Ana María Martínez Conde, Oficial en funciones de Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 6/2002-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Soraya Domínguez González, contra la empresa Osjepal, S. L., sobre Despido, se ha dictado con esta fecha Auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

- A). - Declarar el ejecutado Osjepal, S. L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por el importe de 5.170,06 euros de principal, más 20% para intereses

y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

- B). - Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la Secretaria judicial de este Juzgado, a la Ilma. Sra. Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del mismo. Doy fe. - Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Osjepal, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En Palencia a dieciséis de agosto de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria judicial sustituta, Ana María Martínez Conde.

3238

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

A N U N C I O

En cumplimiento del acuerdo municipal y de lo establecido en las disposiciones legales, se anuncia por término de ocho días hábiles el Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado en sesión de 28 de agosto de 2002, que va a regir la subasta para el arrendamiento agrícola que a continuación se especifica.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - Objeto del contrato.

El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

- Prado del Molino de Abajo (3,43 has).
- Prado del Molino de Arriba (3,43 has).

2. - Tipo de licitación.

- Prado del Molino de Abajo: 721,21 euros de renta anual.
- Prado del Molino de Arriba: 721,21 euros de renta anual al alza.
- El precio de adjudicación se incrementará anualmente el 4%.

3. - Duración del contrato.

- Cinco años agrícolas, iniciándose el 30 de septiembre de 2002 y finalizando el 30 de septiembre de 2007.

4. - Presentación de proposiciones.

- La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado conforme al modelo que se inserta, que será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5. - Fianzas.

- Provisional del 2% del Tipo de licitación y definitiva el 4% del Precio de Adjudicación, computándose para ésta los cinco primeros años de contrato. Se admite aval bancario para la fianza definitiva.

6. - Gastos.

- Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios y gastos que se originen.

7. - Apertura de proposiciones.

- En la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas del día 18 de septiembre de 2002.

8. - Modelo de proposición.

D....., mayor de edad y vecino de....., con domicilio en.....y con D.N.I.....; enterado del anuncio de subasta para el arrendamiento de la finca.....y enterado del Pliego de Condiciones que rigen la misma, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición, opta a la adjudicación de la finca.....en el precio de.....euros.

Se acompaña resguardo de haber depositado la fianza provisional y también se acompaña declaración de no estar afectado por causa de incompatibilidad o incapacidad alguna (Fecha y firma del licitador).

Declaración de incapacidad. - El que suscribe, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto a causa de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Alba de Cerrato para el arrendamiento de fincas rústicas.

Alba de Cerrato, 28 de agosto de 2002. - El Alcalde, Antonio Alonso Renedo.

3354

A M P U D I A E D I C T O

Aprobada, por este Ayuntamiento, la modificación provisional de la Tasa por Licencias Urbanísticas, dicho acuerdo pasa a ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

Modificaciones introducidas

Artículo 5. - Base Imponible.

1. - Constituye la base imponible de la tasa:
 - a) El coste anual y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

Artículo 6. - Cuota tributaria.

2. - La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:
 - a) El 2 por ciento sobre el importe del presupuesto de ejecución material en el supuesto 1 (a) del artículo anterior.
 - b) El 0,50 por ciento en los supuestos 1 (b) (c) y (d) del artículo anterior.

Disposición final:

- Será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2002.

Ampudia, 19 de agosto de 2002. - El Alcalde, Bautista Fernández Contreras.

3350

G R I J O T A
A N U N C I O

El Alcalde de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, y por Resolución de 29 de agosto de 2002, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 6-A (Urba. Las Eras) de este término municipal.

Durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan, en cumplimiento de lo prescrito en la legislación vigente.

Grijota, 29 de agosto de 2002. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

3357

V I L L O D R E
E D I C T O

**ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSITO DE GANADO
EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLODRE**

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Villodre consciente de la necesidad de regular el tránsito de ganado por las vías públicas, pretende una regulación total del mismo para conseguir una calidad de vida entre los vecinos del Municipio acorde y compatible con las exigencias que los Organismos competentes tengan establecidos o puedan establecer en el futuro para la protección del Medio Ambiente.

En la presente Ordenanza podemos destacar:

- La obligatoriedad de uso de vías de entrada y salida de los apriscos y establos.
- Se considera que en condiciones normales, todo ganadero debe hacer uso de las vías urbanas establecidas al efecto como de tránsito de ganado.

CAPITULO I: OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**Art. 1. - Objeto.**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el tránsito de ganado por el casco urbano de Villodre, persiguiendo los siguientes fines:

- Proteger las calles de suciedad y vertidos de origen animal.
- Asegurar para las personas una mejor calidad de vida.
- Proteger el medio ambiente urbano.
- Alcanzar un medio ambiente digno y adecuado que asegure la Salud Pública.
- Que el tránsito de ganado dentro del casco urbano no afecte a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas.

Art. 2. - Ambito de aplicación.

1. - La presente Ordenanza regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sea susceptibles de influir respecto al tránsito de ganado a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de todo el entorno urbano.
2. - Quedan sometidas a sus prescripciones, de *obligatoria observancia y dentro del término municipal*, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso agro-ganadero.

3. - Cuando existan regulaciones de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

4. - Se aplicará a toda instalación agro-ganadera que se encuentre en servicio.

Art. 3. - Definiciones.

- a) Se considera Tránsito de ganado el que deben de efectuar las ganaderías para entrar y salir del aprisco o establo al lugar de pastoreo.
- b) Usuario es la persona natural o jurídica titular de una explotación ganadera.

CAPITULO II: DEL USO DE LA VIA PUBLICA**Art. 4. - Uso de la Vía Pública.**

El uso señalado por el Ayuntamiento, o que se señale en un futuro, para la entrada y salida del ganado será obligatorio para los usuarios. Para ello, los usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán una limpieza periódica, tanto en el entorno del aprisco o establo como en el trayecto marcado.

Art. 5. - Control Municipal.

El Ayuntamiento asumirá funciones de control y vigilancia para que las normas de esta Ordenanza sean respetadas por los usuarios a quienes va destinada.

Art. 6. - Prohibiciones.

Queda prohibido el tránsito de ganado para calles no señaladas al efecto, esta prohibición tiene por objeto proteger la vía pública del deterioro medio ambiental.

Art. 7. - Situación de emergencia.

Ante una situación de emergencia, por cualquier causa, el usuario deberá comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación, así como la ruta alternativa a seguir, procurando mantener la vía pública limpia y libre de vertidos de origen animal.

Art. 8. - Tasa de tránsito de ganado.

Los titulares de explotaciones ganaderas satisfarán la tasa de tránsito de ganado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 9. - Censo.

El Ayuntamiento elaborará un censo de tránsito de ganado donde se registren los permisos e itinerarios concedidos, que se notificará a cada ganadero afectado.

CAPITULO III: DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**Art. 10. - Obligaciones del usuario.**

Los usuarios vendrán obligados a utilizar exclusivamente las vías que el Ayuntamiento les designe al efecto para la entrada y salida de los apriscos o establos, debiendo notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que por causa de fuerza mayor les hiciere cambiar el itinerario.

Los usuarios vendrán obligados a mantener las entradas de los apriscos y establos, así como su entorno e itinerario, en condiciones de salubridad y limpieza. Para ello deberán realizar periódicamente la limpieza correspondiente.

Art. 11. - Infracciones.

1. - Se consideran infracciones:
 - a) Realizar el tránsito de ganado por vías o calles no designadas para tal fin.
 - b) El pastoreo por el casco urbano.

- c) Detener el ganado en la vía pública por tiempo indefinido.
- d) No comunicar el cambio de itinerario, especificando las causas que lo motivan.
- e) No realizar la limpieza necesaria en el itinerario marcado.
- f) En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

2. - Las infracciones de clasifican en:

a) Leves:

- Las de los apartados a), b), c), d), y f) si no hubiere reincidencia y no se producen daños al dominio público o a terceros.

b) Graves:

- Cuando exista reiteración o reincidencia o se hubiera impuesto otra sanción por esta misma causa o se produzcan daños contra el demanio o a terceros.

3. - Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión de la actividad.

4. - Las faltas serán corregidas con multas de hasta 150 euros.

5. - Si la infracción cometida pusiera en peligro la Salud Pública, deberá el Instructor del expediente sancionador, ordenar el cese inmediato de la actividad.

6. - La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fueran satisfechas voluntariamente.

7. - La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

8. - El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podrá instar, ante otros Organismos competentes, la incoación de expedientes de amparo de la legislación vigente.

9. - Con independencia de las sanciones que procedan, los infractores deberán de restituir los daños causados e indemnizar por los perjuicios ocasionados. El importe de la indemnización será fijado por el Organismo sancionador a instancia del Ayuntamiento.

CAPITULO IV: DE LAS RESOLUCIONES Y RECURSOS

Art. 12. - Competencia.

Las resoluciones previstas en estas Ordenanzas serán competencia del Alcalde, del Ayuntamiento y de los órganos a quienes se les atribuya por la legislación de Régimen Local.

Las resoluciones adoptadas por los órganos competentes según la legislación de Régimen Local, podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento.

Las resoluciones del Alcalde, agotarán la vía Administrativa, contra la misma procederá el recurso de reposición que regula la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

ENTRADA EN VIGOR:

De conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villodre, 27 de agosto de 2002. - El Alcalde, Fernando González Manrique.

3342

VILLAMORONTA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por el arriendo de fincas rústicas de propiedad municipal (masas), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para su examen y posible presentación de observaciones, que de no existir, de acuerdo con la vigente legislación, continuará computándose el plazo para la celebración de la subasta con arreglo a las siguientes estipulaciones.

OBJETO DE LA SUBASTA:

- El arrendamiento de las fincas de masa cuya descripción figura en el pliego de condiciones.

TIPO DE LICITACION:

- Como mínimo y de ahí al alza, la cantidad que para cada finca se establece en el pliego de condiciones.

DURACION DEL CONTRATO:

- Un año prorrogable por otros cuatro.

FORMA DE PAGO:

- El pago de la renta será anual, haciéndose efectivo en las arcas municipales el treinta de septiembre de cada año.

GARANTIAS:

- Se fija la definitiva en el 4% del remate o adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CONDICIONES:

- Toda la documentación se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta la celebración de la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

- Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimo tercer día natural a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE Plicas:

- La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del tercer día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento y ante el Sr. Alcalde.

MODELO DE PROPOSICIONES:

- Se facilitará a los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, así como el pliego de condiciones económico-administrativas.

Villamoronta, 28 de agosto de 2002. - El Alcalde, Cesar Fernández.

3338



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es